



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN FORESTAL

MEMORANDO DEFOR-108-2019.

Para: **ING. RAUL DE SEDAS.**  
Jefe del Área de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

De: **ING. CARLOS MORENO.**  
Jefe SEFOR

Fecha: 19 de agosto de 2019.



En atención a solicitud de evaluación, anexo el informe técnico DRPO-SEFOR N°101-2019, sobre evaluación de EIA-cat. I, del proyecto “MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACION DE TERRENO”, ubicado en corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera.

Cordialmente,

CM/hs.

**MiAMBIENTE**  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
Recibido por: *Geofysica S.A.S.*  
Fecha: *20/8/19*  
Hora: *10:43 a.m.*

“La Cooperación en la Esfera del Agua”



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN FORESTAL**

Ave. de Las Américas Edificio 5E, frente al MOP, planta alta, Local No.1, 2, 3 y 4, Teléfono 254-2848 y 254-3048

La Chorrera, 12 de agosto de 2019  
DRPO-SEFOR- 101-2019.

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT-I)**

Fecha de la Inspección: martes 13 de agosto del 2019.  
Hora: 10:00 a.m.  
Lugar: Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.  
Nombre del Proyecto: "MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACION DE TERRENO".  
Empresa Promotora: Hacienda El Limón, S.A.  
Representante Legal: Manuela Arias de De La Guardia.

**Participantes:**

Téc. Hilario Rodríguez Mi Ambiente-Evaluación.  
Téc. Hernán Sánchez Mi Ambiente-SEFOR.  
Tec. Isaac Espinosa Mi Ambiente-APVS  
Ing. Raul Custodio Por el promotor

**OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN:**

Realizar inspección para evaluar el tipo de vegetación descrito en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

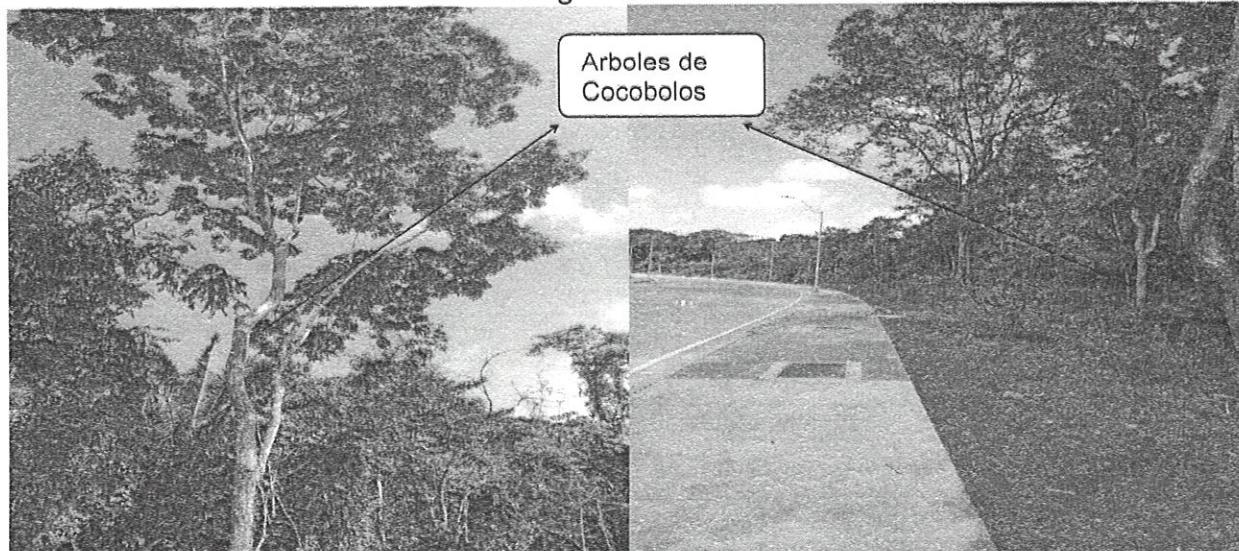
**DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 10:00 a.m. del día martes 13, se procedió a la inspección en campo, sobre la finca CODIGO DE UBICACIÓN 8617 FOLIO REAL N° 794 (F), propiedad de la empresa Gala Trust & Management Service Inc., donde se realizó recorrido en el área del proyecto (9 has).

**HALLAZGOS:**

- Al momento de la inspección se pudo observar que el área donde se pretende desarrollar el proyecto está ocupada con vegetación tipo gramínea, Bosque Secundario Joven (Rastrojo) y Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio.
- Cercano a la linea de propiedad o colindando con ella (FUERA DEL POLIGONO) se observaron 2 árboles de la especie conocida comúnmente como Cocobolo.
- No existe fuente hidrica dentro del polígono inspeccionado, ni colinda con ninguna.

Vista general del área



## CONCLUSIONES:

- Luego de realizar la inspección al área, se puede determinar que la vegetación predominante es de tipo Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio y en menor escala o superficie Bosque Secundario Joven (rastrojo) y gramínea respectivamente.
- En el estudio presentado describe la vegetación existente en el polígono de la siguiente forma: "**la vegetación existente se le puede considerar un rastrojo mayor de 5 años**".
- Según la definición de la Ley Forestal, un Rastrojo es una vegetación leñosa arbustiva con arboles aislados la cual su edad va de 1 a 5 años. Si la vegetación es mayor a 5 años tal como dice el estudio presentado, entonces no entra en el rango o categoría de Rastrojo, pasa a denominarse Bosque secundariamente con desarrollo intermedio, por lo cual la vegetación descrita en el documento, no concuerda con lo observado en campo.
- Al observarse que dicha vegetación presente en este polígono inspeccionado es significativa y muy representativa en todos los aspectos, dicho estudio no debe ser contemplado dentro de la categoría 1, por lo cual se recomienda una recategorización.
- Los árboles de Cocobolo observados aunque están fuera de la propiedad, colindan con la linea de este proyecto, por lo cual se deben dejar como paisajismo; ya que dicha especie esta protegida por la ley la cual prohíbe su tala y aprovechamiento.

## RECOMENDACIONES:

- Considerar el artículo 23-criterio 1 y 2, del Decreto Ejecutivo 123, de 14 de agosto de 2009.
- De aprobarse el estudio de impacto ambiental, se deberá exigir al promotor solicitar inspección para el pago de indemnización ecológica (Resolución AG-0235).
- Para lo relacionado a la compensación que el proyecto debe presentar acogerse a la Resolución DM-0215-19, del 21 de junio del 2019
- Corregir el detalle de la superficie que esta destinada para la confección de dicho proyecto ya que se observo que un ciertas partes del documento habla de un área de 9 hectáreas y en otras dice que es 10has + 0339 m<sup>2</sup>
- Remitir informe al Departamento de Evaluación.

Atentamente,

  
TÉC. HERNAN SANCHEZ  
SEFOR



"La cooperación en la esfera del agua"